

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:06/07/2022

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310300420190007100	Ejecutivo con Título Hipotecario	PINZON RODRIGUEZ ASOCIADOS	OLGA LUCIA BURBANO ARGOT	Auto decide sobre correr traslados OBS. CORRER traslado por el término de diez (10) días, del avalúo catastral del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-501471, presentado por la parte demandante, el cual se establece por la suma de \$ 348.118. 500.oo, respectivamente, visible en el ID No 15 del cuaderno principal.	05/07/2022		1
76001310300420190007100	Ejecutivo con Título Hipotecario	PINZON RODRIGUEZ ASOCIADOS	OLGA LUCIA BURBANO ARGOT	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITOS, efectuada por la Sociedad Pinzón Rodríguez Asociados y Cía S. en C., quien obra como demandante, a favor de la señora MONICA EDITH PORTILLA y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a la señora MONICA EDITH PORTILLA, como CESIONARIA para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. - CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a la señora MONICA EDITH PORTILLA. -RECONOCER personería a la abogada PAULA ANDREA SANCHEZ MONCAYO, como apoderada judicial de la cesionaria MONICA EDITH PORTILLA. -No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia.	05/07/2022		1
76001310300720140059500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR - COMFENALCO	EDUARDO FRANCO BERON	Auto decide solicitud OBS. -PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el informe de gestión presentado por el secuestre designado, visible a ID No 14 del cuaderno principal.	05/07/2022		2
76001310300820180001000	Ejecutivo Singular	BANCO ITAÚ CORP BANCA COLOMBIA S.A.	LUIS ERNESTO PEREA NIETO	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. - ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS (FNG) quien obra como demandante, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, y que por disposición del Art.	05/07/2022		1

				652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a CENTRAL DE INVERSIONES S.A, como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a BANCO CORPOBANCA COLOMBIA y CENTRAL DE INVERSIONES S.A, -RECONOCER personería al Dra. LEYDY MILENA VEGA ROMERO, como apoderada judicial del cesionario CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia.			
76001310300920090000100	Ejecutivo Mixto	INVERSORA PICHINCHA	HECTOR GARCIA	Auto decide solicitud OBS. PONER EN CONOCIMIENTO de las partes el informe de gestión presentado por el secuestre designado, visible a ID No 11 del cuaderno principal.	05/07/2022		1
76001310301320110036900	Ejecutivo Singular	CITIBANK COLOMBIA	PINAR WALTER PARRA	Auto decide sobre cesión o subrogación OBS. -ACEPTAR la transferencia del título valor fuente del recaudo, originado en un negocio jurídico de cesión del crédito, efectuada por SCOTIABANK COLPATRIA quien obra como demandante, a favor de PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF, y que por disposición del Art. 652 del Código de Comercio, subroga al adquirente en todos los derechos que el título confiere. -TENER a PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF como CESIONARIO para todos los efectos legales, como titular o subrogatorio de los créditos y garantías que le correspondían al cedente en este proceso. -CONTINUAR con el trámite del proceso teniendo como parte demandante a PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP CANREF -REQUERIR a la cesionaria, a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en este asunto, a efectos de continuar con el trámite que en derecho corresponde. -No hay lugar a notificar a los demandados en razón a que el proceso se encuentra con sentencia.	05/07/2022		1

Numero de registros:6

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 06/07/2022 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

Profesional Universitario (a)